

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 20-RD 126809

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por DEMO LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Lumaco, Región de La Araucanía, señal distintiva XQD-750, otorgada por el Decreto Supremo N° 53, de 07.03.2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Sector Quetrahue S/N	Lumaco	Región de La Araucanía	38° 10' 06"	72° 51' 16"	WGS 84

- Nuevas Características técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización Vertical, 6 antenas Yagi de 2 elementos, con tilt eléctrico de 6,7° bajo la horizontal, con 12,78 dBd de ganancia máxima sin tilt y -2,2 dBd en el plano horizontal y una altura del centro de radiación de 41 metros.

- Arreglo de Antena:

N° antena	Tipo Antena	Altura antena (mts.)	Acimut antena (°)	Fase (°)	Longitud cable (mts.)	Factor velocidad
1	Yagi de 2 elementos	47,75	200	75	7,646	0,88
2	Yagi de 2 elementos	45,05	200	74	7,654	0,88
3	Yagi de 2 elementos	42,35	200	90	7,535	0,88
4	Yagi de 2 elementos	39,65	200	-90	8,865	0,88
5	Yagi de 2 elementos	36,95	200	-74	8,746	0,88
6	Yagi de 2 elementos	34,25	200	-75	8,754	0,88

- Pérdidas (cables y conectores) : 1,4 dB.

- Otras pérdidas (divisor de potencia) : 0,6 dB.

- Largo cable alimentador : 53,7019 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	13,39	13,43	13,39	12,65	9,84	6,82	4,45	2,50	1,01
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,30	0,00	0,30	1,01	2,50	4,45	6,82	9,84	12,65

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	15 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

//..